



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2017604663  
ASUNTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL CRÉDITO VIGENCIA 2009  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**A U T O POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

Bogotá, D.C., noviembre 27 de 2017

**REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Omiso**  
**Demandado: DARIO DE JESUS PEREZ SANCHEZ**  
**Placa: CII966**  
**Vigencia: Omiso 2009**

En uso de las facultades de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.

El artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, establece que el representante legal de la entidad pública debe establecer mediante normatividad de carácter general el reglamento Interno de Recaudo de Cartera, dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación del decreto que determine las condiciones mínimas y máximas a las que se deben acoger dichos Reglamentos

En consecuencia se profirió el reglamento interno de cartera Decreto 0145 de 2015, que otorga una delegación especial y artículo 8 y el Decreto Ordenanza 0265 del 16 de septiembre de 2016, artículo 98, que asigna las funciones de cobro coactivo a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, y acorde con la etapa en que se encuentra el proceso administrativo coactivo, se procede a practicar la Liquidación Oficial del Crédito, incluidos los gastos administrativos y demás erogaciones de conformidad a las normas positivas aplicables en esta materia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que en aplicación a los fundamentos legales que anteceden, el Director procederá a ordenar la Liquidación oficial del Crédito y gastos administrativos, en que haya incurrido la Administración Departamental, en razón a que cursa un proceso administrativo coactivo con orden administrativa de pago a través de la Resolución No. 9967 de 7/31/2017 y acto administrativo que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme al artículo 837 del Estatuto tributario Nacional, discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA	PLACA	V/R IMPUESTOS	SANCIÓN	INTERÉS	COSTOS ADMON.	COSTOS JURÍDICOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
Omiso 2009	CII966	89000	178000	239000	22300	30000	558300

LIQUIDACION DEL CRÉDITO: Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 ( 558300)

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESULEVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** la suma de: Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 ( 558300), correspondiente a la Liquidación Oficial del Crédito, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No., 9967, del rodante de placa: CII966, Vigencia: Omiso 2009.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Liquidación Oficial del Crédito al obligado DARIO DE JESUS PEREZ SANCHEZ con C.C/NIT 524678, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación (Art. 565 E.T.N), conforme al artículo 110 del Código General Proceso, quien podrá formular las objeciones y adjuntar las pruebas que considere necesarias, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, durante el mismo término.

**TERCERO:** Ordéñese notificar al obligado conforme a lo previsto en el artículo 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional

**CUARTO:** Contra el presente Auto no proceda recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE |**

  
**SALOMON SAID ARIAS**  
**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: Dirección de Ejecuciones Fiscales



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá, D.C.  
Tel. (1) 749 1449 - 749 1491